

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0024	DEL	VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 (10-03-23)	
	SOLICITANTE	ENTORNA S.A.S. NIT.900.553.321-7. R. Legal ALVARO GUERRERO DOVALE. C.C. No.72.276.460.	Expediente 08573-1-23-0024	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 202 DEL 2020 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 057 DE 2022 Y No. 213 DE 2022.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023 (30-06-23)	FECHA DE EJECUTORIA	09 AGO 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 08573-1-23-0098 DEL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de MODIFICACION DE LA RESOLUCION No.202 de diciembre 16 de 2020 MODIFICADA por las RESOLUCIONES No. 057 de febrero 25 de 2022 y No.213 de agosto 04 de 2022 Por medio de la cual la Oficina Asesora de Planeación otorgo licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva del proyecto "CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUE DE NUEVA GRANADA (TORRE 1, 2 Y 3) CONCERNIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL"

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día 10 de marzo de 2023 el señor **ALVARO GUERRERO DOVALE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.276.460 expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0024	DEL	VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 (10-03-23)	
	SOLICITANTE	ENTORNA S.A.S. NIT.900.553.321-7. R. Legal ALVARO GUERRERO DOVALE. C.C. No.72.276.460.	Expediente 08573-1-23-0024	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 202 DEL 2020 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 057 DE 2022 Y No. 213 DE 2022.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023 (30-06-23)	FECHA DE EJECUTORIA	09 AGO 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 08573-1-23-0098 DEL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de MODIFICACION DE LA RESOLUCION No.202 de diciembre 16 de 2020 MODIFICADA por las RESOLUCIONES No. 057 de febrero 25 de 2022 y No.213 de agosto 04 de 2022 Por medio de la cual la Oficina Asesora de Planeación otorgo licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva del proyecto "CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUE DE NUEVA GRANADA (TORRE 1, 2 Y 3) CONCERNIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL"

representante legal de la Sociedad **ENTORNA S.A.S.** con Nit.:900.553.321-7, radico bajo consecutivo 08573-1-23-0024 una solicitud de MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, otorgada mediante resolución No. 202 del 16 de diciembre de 2020 (referencia Etapa ENCINA) modificada por las resoluciones No. 057 del 25 de febrero de 2022 (referencia Etapa BAOBAB y TAXUS) y 213 del 04 de agosto de 2022 para el proyecto ubicado en el Plan Parcial MasHouse Caujaral Lote 1B, Corregimiento de Sabanilla-Montecarmelo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-604206.

5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo **2.2.6.1.2.1.2. Radicación de la solicitud** que "Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.**" (Destacado nuestro).
6. Que tal y como se indica en la norma anteriormente citada, el solicitante **insistió en la radicación incompleta**, de lo cual se dejó constancia por escrito en acta de radicación incompleta del 10 de marzo de 2023, donde se le informa además de la documentación requerida, las consecuencias jurídicas de aportar los documentos dentro del término de ley, y se relacionaron los siguientes faltantes:
 - Tarjeta profesional del arquitecto proyectista.
 - Copia de la resolución No.213 del 04 de agosto de 2022.
 - Copia de los planos aprobados.
 - Carta con la descripción de los aspectos a aclarar.
 - Cancelación del cargo fijo.
7. Que el solicitante, mediante los radicados CU1-0186-23 y CU1-0285-23 del 21 de marzo y 13 de abril de 2023, respectivamente, apporto los documentos, planos y soporte de pago del

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0024	DEL	VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 (10-03-23)	
	SOLICITANTE	ENTORNA S.A.S. NIT.900.553.321-7. R. Legal ALVARO GUERRERO DOVALE. C.C. No.72.276.460.	Expediente 08573-1-23-0024	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 202 DEL 2020 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 057 DE 2022 Y No. 213 DE 2022.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023 (30-06-23)	FECHA DE EJECUTORIA	09 AGO 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 08573-1-23-0098 DEL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de MODIFICACION DE LA RESOLUCION No.202 de diciembre 16 de 2020 MODIFICADA por las RESOLUCIONES No. 057 de febrero 25 de 2022 y No.213 de agosto 04 de 2022 Por medio de la cual la Oficina Asesora de Planeación otorgo licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva del proyecto "CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUE DE NUEVA GRANADA (TORRE 1, 2 Y 3) CONCERNIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL"

cargo fijo de las expensas, de lo cual se dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma.

8. Que una vez efectuada la revisión arquitectónica, jurídica y estructural de la solicitud de MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE DE LA RESOLUCION No.202 de diciembre 16 de 2020 MODIFICADA por las RESOLUCIONES No. 057 de febrero 25 de 2022 y No.213 de agosto 04 de 2022 del proyecto "CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUE DE NUEVA GRANADA (TORRE 1, 2 Y 3) CONCERNIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL, se expidió Acta de Observaciones y Correcciones N°0037-23. Radicación No.08573-1-23-0024 del 16 de mayo de 2023, entregada a la solicitante.
9. Que el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4. establece, "...el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el termino para la expedición de la licencia." En este caso el termino para dar respuesta al acta de observación mencionada en el considerando anterior venció el 30 de junio de 2023, sin que los interesados solicitaran prórroga del término inicial, los cuales se encuentran vencidos y no se radicaron las correcciones que atendieran los aspectos observados.
10. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4. ibidem, establece que "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida de pleno derecho, es decir, por ministerio de la Ley, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo". (negrita y subrayado fuera del texto original).
11. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en las normas anteriores, sin que los solicitantes hayan dado cumplimiento a los requerimientos exigidos y por lo tanto, es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica contemplada en la Ley, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015 y consecuentemente para todos los efectos jurídicos del trámite de solicitud de MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE DE LA RESOLUCION No.202 de diciembre 16 de 2020 MODIFICADA por las RESOLUCIONES No. 057 de febrero 25 de 2022 y No.213 de agosto 04 de 2022 del proyecto "CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUE DE NUEVA GRANADA (TORRE 1, 2 Y 3) CONCERNIENTE A LA

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0024	DEL	VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 (10-03-23)	
	SOLICITANTE	ENTORNA S.A.S. NIT.900.553.321-7. R. Legal ALVARO GUERRERO DOVALE. C.C. No.72.276.460.	Expediente 08573-1-23-0024	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 202 DEL 2020 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES No. 057 DE 2022 Y No. 213 DE 2022.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023 (30-06-23)	FECHA DE EJECUTORIA	09 AGO 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 08573-1-23-0098 DEL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de MODIFICACION DE LA RESOLUCION No.202 de diciembre 16 de 2020 MODIFICADA por las RESOLUCIONES No. 057 de febrero 25 de 2022 y No.213 de agosto 04 de 2022 Por medio de la cual la Oficina Asesora de Planeación otorgo licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva del proyecto "CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUE DE NUEVA GRANADA (TORRE 1, 2 Y 3) CONCERNIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL"

PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL, se aplicará el desistimiento de pleno derecho a la solicitud, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

12. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar el desistimiento a la solicitud de MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE DE LA RESOLUCION No.202 de diciembre 16 de 2020 MODIFICADA por las RESOLUCIONES No. 057 de febrero 25 de 2022 y No.213 de agosto 04 de 2022 del proyecto "CONJUNTO MULTIFAMILIAR BOSQUE DE NUEVA GRANADA (TORRE 1, 2 Y 3) CONCERNIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO MASHOUSE CAUJARAL, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, radicada bajo el número 08573-1-23-0024 del 10 de marzo de 2023, presentada por el señor **ALVARO GUERRERO DOVALE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.276.460 expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de representante legal de la Sociedad **ENTORNA S.A.S.** con Nit.:900.553.321-7.

ARTICULO 2°.- Archivar el trámite con radicación 08573-1-23-0024 del 10 de marzo de 2023.

ARTICULO 3°.- Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4°.- Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINIETA	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE	Dr. ÓSCAR PRIETO	
Abog. LIANE SAUMETH M	M.P. A08262005 72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. ÓSCAR PRIETO B.	

NOTIFICACION

RESOLUCION No.	08573-1-23-0098	DEL	VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023 (30-06-23)
----------------	-----------------	-----	--